

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 1.º de marzo de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40.50	41.50
Dólares	10.95	11.22
Liras	57.60	59.03
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.31
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.60	2.60
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing.	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

SERVICIO DE COLONIAS PENITENCIARIAS MILITARIZADAS

Plaza de Salamanca, núm. 11.—Madrid

Se admiten ofertas hasta las doce horas del día 15 de marzo próximo para la compra, por gestión directa, de:

- 20.000 pares de alpargatas.
- 10.000 camisas caqui.
- 10.000 calzoncillos.
- 15.000 pares de calcetines.
- 15.000 toallas.
- 12.000 cucharas.
- 5.000 tenedores.
- 5.000 platos.

Informes y pliego de condiciones en la Jefatura Administrativa del Servicio, plaza de Salamanca, núm. 11, de diez a doce de la mañana, los días laborales.

2.952-0

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

EXPROPIACIONES

O B R A

Canal del Bajo Guadalquivir. Sección VI

Edicto

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de febrero de 1940 la declaración de urgencia de las obras Canal del Bajo Guadalquivir. Sección VI, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 7 de octubre de

1939, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 3.º de dicha Ley y 5.º de las disposiciones complementarias, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre, se publica el presente Edicto haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos de las fincas que se especifican, que el día diez del próximo mes de marzo, y a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el artículo 4.º de la mencionada Ley.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Provincia de Sevilla

Término municipal de Los Palacios.—Pieza núm. 3.—Paraje de Cismán

Finca núm. 47.—Propietaria, doña María García Salas.

Inscripción Registro de la Propiedad: Tomo 606, folio 130, finca 4.973, inscripción 3.ª.

Finca núm. 48.—Propietario, don Narciso González Canga-Argüelles.

Inscripción Registro de la Propiedad: Tomo 625, folio 138, finca 5.178, inscripción 1.ª.

Finca núm. 49.—Propietario, don Manuel Centeno Lagarejo.

Inscripción Registro de la Propiedad: Tomo 418, folio 43, finca 969, duplicado, inscripción 14.

Finca núm. 50.—Propietario, Herederos de doña Dolores Canga-Argüelles Pérez.

Inscripción Registro de la Propiedad: Tomo 163, folio 28, vuelto, finca 1.222, inscripción 5.ª.

Tomo 412, folio 31, vuelto, finca 2.946, inscripción 7.ª.

Finca núm. 51.—Propietario, don Manuel Centeno Lagarejo.

Inscripción Registro de la Propiedad: Tomo 94, folio 39, finca 627, inscripción 7.ª.

Finca núm. 52.—Nombre, Carretera de Sevilla a Cádiz. Propietario, el Estado.

Hacienda el Cuzco

Finca núm. 53.—Propietarias, doña Mercedes y doña Matilde Núñez Gascó.

Inscripción Registro de la Propiedad: Tomo 600, folio 76, finca 1.144, quintuplicado, inscripción 13.

Hacienda la Mejorada

Finca núm. 54.—Propietarias, doña Claudia, doña Carmen y doña Josefa Leyva y Lorves.

Inscripción Registro de la Propiedad: Tomo 544, folio 163, vuelto, finca 777, inscripción 21.

Paraje Alcornocal

Finca núm. 55.—Propietarios, Herederos de doña Amparo Romero Ramos.

Inscripción Registro de la Propiedad: Tomo 234, folio 144, finca 1.777, inscripción 4.ª.

Finca núm. 56.—Propietario, don Manuel Láinez Gavira.

Inscripción Registro de la Propiedad: Tomo 234, folio 145, vuelto, finca 1.777, inscripción 5.ª.

Finca núm. 57.—Propietario, don Manuel Ponce Jiménez.

Inscripción Registro de la Propiedad: Tomo 535, folio 186, finca 1.421, duplicado, inscripción 7.ª.

Tomo 439, folio 218, finca 3.228, inscripción 5.ª.

Tomo 439, folio 28, vuelto, finca 3.196, inscripción 5.ª.

Tomo 120, folio 115, finca 861, inscripción 6.ª.

Finca núm. 58.—Propietaria, doña Nieves Murube Pérez.

Inscripción Registro de la Propiedad: Tomo 439, folio 218, finca 3.228, inscripción 5.ª.

Finca núm. 59.—Propietario, don José Durán Núñez.

Inscripción Registro de la Propiedad: Tomo 611, folio 131, vuelto, finca 5.032, inscripción 3.ª.

Finca núm. 60.—Propietaria, Doña Nieves Murube Pérez.

Inscripción Registro de la Propiedad: Tomo 449, folio 191, finca 1.055, duplicado, inscripción 13.

Finca núm. 61.—Propietario, don Antonio Amador González.

Inscripción Registro de la Propiedad: Tomo 171, folio 18, finca 1.302, inscripción 7.ª.

Tomo 376, folio 171, vuelto, finca 2.709, inscripción 4.ª.

Tomo 376, folio 24, finca 2.696, inscripción 4.ª.

Finca núm. 62.—Propietarios, doña Espectación y don Faustino Moreno Algarín.

Inscripción Registro de la Propiedad: Tomo 105, folio 71, finca 722, inscripción 7.ª.

Sevilla, 22 de febrero de 1943.—El Ingeniero Director, Pedro F. Gragera. 3.302-O.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Por haber padecido error en la redacción del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 del actual, del resultado del concurso de Secretarios de Juzgados Municipales de la clase C, se rectifica en el sentido de que la Secretaría adjudicada a don Angel de Mingo Godoy es la de El Escorial y no la de Alcobendas; y la que se adjudicó a doña Emi-

lia Díaz Taberner es la de Alcobendas y no la de El Escorial.

Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Presidente, José María Cremades.
3.300-O.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

Anuncio

Don Rafael González Besada y Caballero, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña. Certifico: Que examinadas las documentaciones de los aspirantes a plazas de Secretarios de Juzgados Municipales, de la clase C), presentadas dentro del plazo de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al 28 de enero último, por la que se anunció a concurso libre la provisión de las vacantes existentes en el territorio de esta Audiencia, se han observado los defectos siguientes:

1. Don José Ramón Mosquera Fernández. Dos pólizas del timbre del Estado de tres pesetas cada una para reintegrar la declaración jurada y el certificado de adhesión al Movimiento.

4. Don Luis Falero Barroso. Título de Licenciado en Derecho, o de aptitud. Certificación de adhesión al Movimiento. Idem de buena conducta. Idem de antecedentes penales y una póliza de tres pesetas del timbre del Estado para reintegrar la declaración jurada.

6. Don Ramiro Veiga Prado. Pólizas del timbre del Estado de tres pesetas para reintegro de la declaración jurada.

8. Joaquín Parada Lorenzo. Certificación de adhesión al Movimiento. Una póliza del timbre del Estado de 1,50 pesetas para reintegrar la certificación que acredita servicios interinos, como Secretario de Juzgado municipal.

12. Don Tomás López González. Una póliza de la Mutualidad Judicial de tres pesetas. Título de Licenciado en Derecho, o de aptitud. Certificación de buena conducta. Idem de antecedentes penales. Idem de adhesión al Movimiento. Acreditar la condición de ex combatiente que alega.

13. Don Jacinto Pedro Vila Rodríguez. Póliza del timbre del Estado de tres pesetas, para reintegrar la certificación de adhesión al Movimiento. Completar la declaración jurada, haciendo constar que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades de la Ley orgánica del Poder Judicial, reintegrada con póliza del timbre del Estado de tres pesetas.

16. Don Carlos de Sádaba Sanfrutos. Acreditar por medio de certificación su carácter de ex combatiente y estar en posesión de las recompensas que citá.

18. Doña Concepción González Pacheco. Póliza de 1,50 pesetas del timbre del Estado para completar el reintegro de la declaración jurada.

19. Don Lino Acevedo Iglesias. Declaración jurada a que hace referencia el apartado E) de la regla quinta de la convocatoria, reintegrada con póliza del timbre del Estado de tres pesetas.

20. Don Celestino Leandro Veiga López. Acreditar por medio de certificación su carácter de ex combatiente.

21. Don Antonio Sebastián Álvarez Calvo. Título de Licenciado en Derecho o certificado de examen de aptitud.

23. Don Isaac Vázquez Álvarez. Póliza del timbre del Estado de 1,50 pesetas para completar el reintegro de la instancia. Certificación de buena conducta. Idem de adhesión al Movimiento. Idem de antecedentes penales. Una póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar la declaración jurada.

24. Don Secundino Pérez Dávila. Declaración jurada reintegrada con póliza del timbre del Estado de tres pesetas, en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Una póliza del timbre del Estado de 1,50 pesetas para reintegro de la declaración jurada, haciendo constar que no pertenece a la Masonería, etc.

26. Don Martín Rey Fernández. Declaración jurada, reintegrada con póliza del timbre del Estado de tres pesetas, en la que se haga constar que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Una póliza del timbre del Estado de 1,50 pesetas para completar el reintegro de la declaración jurada, haciendo constar que no pertenece a la Masonería, etc.

27. Don José Justo Fernández. Certificado de antecedentes penales. Idem de adhesión al Movimiento.

28. Don Pedro Mariño Dapena. Certificado de antecedentes penales. Idem de adhesión al Movimiento.

31. Don José Vázquez y Vázquez. Certificado de antecedentes penales. Idem de adhesión al Movimiento con fecha corriente.

32. Don Manuel Hermida Iglesias. Una póliza de 1,50 pesetas del timbre del Estado para completa el reintegro de la declaración jurada.

33. Don Alfonso Pispieiro Bermúdez. Una póliza del timbre del Estado de 1,50 pesetas para completar el reintegro de la declaración jurada.

34. Don Antonio Rodríguez Fariñas. Certificado de adhesión al Movimiento.

35. Don Ramón Rodríguez Vázquez. Dos pólizas del timbre del Estado de 1,50 pesetas cada una, para completar el reintegro de la declaración jurada y

el de la certificación que acredita sus servicios como Secretario suplente.

36. Don José López Giráldez. Una póliza del timbre del Estado de 1,50 pesetas para completar el reintegro de la declaración jurada.

37. Don José Fernández Pérez. Certificado de adhesión al Movimiento con fecha corriente, sin enmiendas ni raspaduras, y reintegradas con póliza de tres pesetas del timbre del Estado.

38. Don Enrique Novoa Bautista. Certificado de adhesión al Movimiento con fecha corriente.

41. Don Manuel Rivera Rodríguez. Certificado de antecedentes penales. Idem de adhesión al Movimiento. Una póliza del timbre del Estado de 1,50 pesetas para completar el reintegro de la certificación que acredita sus servicios como Secretario accidental del Juzgado Municipal de Finisterre.

42. Don Manuel Porto Casás. Declaración jurada en la que haga constar que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reintegrada con póliza del timbre de Estado de tres pesetas.

44. Don Bernardo Castro Fernández. Título de Licenciado en Derecho, o testimonio del mismo. Póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar la certificación de adhesión al Movimiento.

46. Don Eladio Ballester Freire. Una póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar el certificado de adhesión al Movimiento.

47. Don José Cerdina Ogando. Una póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar el certificado de adhesión al Movimiento. Seis pólizas de 1,50 pesetas cada una para completar el reintegro de cinco certificaciones que presenta, acreditando servicios como Secretario suplente o interino, y el de la declaración jurada.

50. Don Andrés Fernández Chico. Póliza de la Mutualidad Judicial de tres pesetas. Certificados de antecedentes penales y de adhesión al Movimiento, ambos reintegrados con pólizas del timbre del Estado de tres pesetas.

52. Don Antonio Araújo Rodríguez. Tres pólizas del timbre del Estado de 1,50 pesetas cada una, para completar los reintegros de la declaración jurada y de las certificaciones de adhesión al Movimiento y de la que acredita servicios como Secretario interino. Certificación expedida por la Autoridad Militar correspondiente, en la que se acredite los servicios militares que alega.

53. Don Sergio Quintanairs Fabello. Declaración jurada reintegrada con pólizas del timbre del Estado de tres pesetas, en la que se haga constar que no le comprende ninguna de las incapacidades de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Una póliza del timbre del Es-

tado de tres pesetas para reintegrar el certificado de adhesión al Movimiento. Dos pólizas del timbre del Estado de 1.50 pesetas cada una para completar el reintegro de las certificaciones que acreditan su servicio como Secretario interino y accidental de Juzgados Municipales.

54. Don Basilio Araujo Rodríguez. Certificación expedida por la Autoridad Militar correspondiente en la que se acredite los servicios militares que alega.

56. Don Angel Veiga Arés. Cinco pólizas del timbre del Estado de 1.50 pesetas cada una para completar los reintegros; de la declaración jurada, de la certificación de adhesión al Movimiento y de las en que acredita servicios.

57. Don Ramón Vidal Maquieira. Certificación expedida por el Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativa de la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de la ideología política antes de iniciarse el mismo, reintegrada con póliza del timbre del Estado de tres pesetas. Certificación de antecedentes penales. Cinco pólizas del timbre del Estado de 1.50 pesetas cada una para completar el reintegro de la instancia, el de la declaración jurada y el de los certificados que acreditan servicios, así como una póliza de la Mutua Judicial de tres pesetas.

58. Don José Cesido Rey. Toda la documentación exigida en la convocatoria y una póliza del timbre del Estado de 1.50 pesetas para completar el reintegro de la instancia.

59. Don Manuel Villanueva Carrillo. Una póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar la certificación de adhesión al Movimiento.

60. Don Narciso García Túñez. Los documentos A), C), D) y F), exigidos en la convocatoria.

62. Don Manuel Sánchez Mosquera. Una póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar el certificado de adhesión al Movimiento.

63. Don Alfredo Veira Gómez. Póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar el certificado de adhesión al Movimiento.

68. Don Ramón Rodríguez Cortés. Póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar el certificado de adhesión al Movimiento.

69. Don Emilio Sánchez Álvarez. Póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar el certificado de adhesión al Movimiento.

70. Don José López Purriños. Certificado de buena conducta. Idem de antecedentes penales. Una póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar el de adhesión al Movimiento.

71. Don Luis Núñez López. Certificaciones de nacimiento; buena conduc-

ta; antecedentes penales y adhesión al Movimiento.

72. Don Roberto Vidal de la Torre. Certificado de adhesión al Movimiento.

74. Don José Dacal Rodríguez. Certificado de adhesión al Movimiento.

75. Don José Iglesias Maceda. Los documentos A), B), D) y E), de la regla quinta de la convocatoria; y una póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar el certificado de adhesión al Movimiento.

76. Don Ildefonso García Salgado. Certificación de antecedentes penales. Idem de adhesión al Movimiento.

77. Don Pedro Veiga Villar. Certificación de buena conducta. Idem de antecedentes penales. Idem de adhesión al Movimiento. Y una póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar la declaración jurada.

78. Don Casimiro Alonso García. Una póliza del timbre del Estado de 1.50 pesetas para completar el reintegro de instancia. Una póliza de la Mutua Judicial de tres pesetas. Título de aptitud o de Licenciado en Derecho y certificado de antecedentes penales.

79. Don Fabio Hernández Díez. Certificado de nacimiento. Idem de buena conducta. Idem de adhesión al Movimiento y una póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar la declaración jurada.

81. Don Juan Malo Toja. Certificado de adhesión al Movimiento, reintegrado con póliza del timbre del Estado de tres pesetas.

83. Doña Arsenia Rúa Bermúdez. Certificado de antecedentes penales.

84. Doña Aurelia Rúa Bermúdez. Certificado de antecedentes penales.

85. Don Humberto Longueira García. Certificado de nacimiento.

86. Don Manuel Vidal Barja. Título de Licenciado en Derecho o de aptitud.

87. Don Melchor Cacheiro Astray. Título de Licenciado en Derecho o de aptitud.

88. Don Luis de la Fuente Díaz. Una póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar el certificado de adhesión al Movimiento.

89. Don Manuel Calviño Otero. Una póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar el certificado de adhesión al Movimiento. Certificación de la Autoridad Militar correspondiente que acredite la condición de ex combatiente que alega.

90. Don Antonio Pérez Parga. Certificado de antecedentes penales. Una póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar el certificado de adhesión al Movimiento.

91. Don Enrique García Iglesias. Certificado de antecedentes penales. Idem de adhesión al Movimiento, reintegrada con póliza del timbre del Estado de tres pesetas.

92. Don Manuel Barrigón Añón.

Certificado de antecedentes penales. Idem de adhesión al Movimiento, reintegrada con póliza del timbre del Estado de tres pesetas.

93. Don Paulino Lago Roig. Certificado de adhesión al Movimiento, reintegrada con póliza del timbre del Estado de tres pesetas y una póliza del timbre del Estado de tres pesetas para reintegrar la declaración jurada.

94. Don José Ramón Onega Lenza. Certificación de nacimiento. Idem de antecedentes penales. Título de aptitud o de Licenciado en Derecho.

96. Don Antonio Purriños López. Certificado de buena conducta. Idem de antecedentes penales. Idem de adhesión al Movimiento, reintegradas con pólizas del timbre del Estado de tres pesetas.

97. Don Modesto Villamarín Bobillo. Certificado de adhesión al Movimiento, reintegrado con póliza del timbre del Estado de tres pesetas.

98. Don Augusto Barreiro Moure. Certificado de antecedentes penales.

99. Don Manuel Gómez Fragoso. Certificado de antecedentes penales. Idem expedido por la Autoridad Militar competente acreditativo de la condición de Oficial ex combatiente, que alega.

101. Don Manuel García Martínez. Certificado de antecedentes penales. Una póliza del timbre del Estado de 1.50 pesetas para completar el reintegro de la declaración jurada.

102. Doña Castora Vieitez Figueiredo. Una póliza del timbre del Estado de 1.50 pesetas para completar el reintegro de instancia, y otro de igual clase de tres pesetas para reintegrar el certificado de adhesión al Movimiento.

103. Don Manuel Carasa Pernia. Certificado de adhesión al Movimiento, reintegrado con póliza del timbre del Estado de tres pesetas. Una póliza de la misma clase, también de tres pesetas, para reintegrar la declaración jurada.

106. Don José Taboada González. Certificación de adhesión al Movimiento, reintegrada con una póliza del timbre del Estado de tres pesetas.

107. Don Julio Rodríguez Balboa. Certificado de antecedentes penales. Título de aptitud o de Licenciado en Derecho. Dos pólizas del timbre del Estado: una de 1.50 pesetas para completar el reintegro de la declaración jurada, y otra de tres pesetas para reintegrar el certificado de adhesión al Movimiento.

108. Don Ramón Abeijón Sánchez. Certificación de adhesión al Movimiento, reintegrado con póliza del timbre del Estado de tres pesetas.

109. Don Juan Antonio Lama Mendián. Certificado de antecedentes penales. Título de aptitud o de Licenciado en Derecho. Una póliza del timbre

del Estado de tres pesetas para reintegrar la declaración jurada.

110. Don Ramón Calvo Fernández. Toda la documentación exigida en la convocatoria y una póliza del timbre del Estado de 1,50 pesetas para completar el reintegro de la instancia.

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se proceda por los interesados a subsanar los defectos indicados, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuar la debida subsanación, se les tendrá por renunciantes y caducarán sus derechos a tomar parte en el concurso, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Justicia en Orden de 7 de enero de 1942, en relación con la de 25 de abril de 1941, significándose que los oportunos documentos deben tener entrada en esta Secretaría de Gobierno dentro del término citado.

La Coruña, veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.— El Secretario, Rafael González Besada.
3.296-O

AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE

Edicto

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 43, de fecha 19 de febrero actual, se encuentra el anuncio de este Ayuntamiento sacando a concurso la plaza de Farmacéutico Regente de la Farmacia Municipal, con el haber anual de 8.400 pesetas, en turno libre no restringido.

Los solicitantes a dicho cargo habrán de presentar instancia en esta Secretaría Municipal, acompañando certificaciones de nacimiento, buena conducta, antecedentes penales, político-sociales, facultativa, pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéutico municipales y de estar debidamente colegiado.

Será base fundamental para la resolución del concurso indicado haber prestado servicio en propiedad o interinamente en alguna farmacia municipal, cuando menos un año, alcanzando mayor puntuación el que justifique mayor tiempo en estos servicios. Será puntualizable el haber ganado oposiciones de tipo similar.

El plazo de presentación de instancia terminará el día 19 de marzo próximo, resolviéndose el concurso el día 20 de abril del corriente año.

Bujalance, 19 de febrero de 1943.— Firmado: José Navarro G. Mena.

2.952-O

ALCALDIA DE MARTOS

El Alcalde de Martos hace saber:

Que para su provisión en propiedad se anuncian las siguientes plazas vacantes en este excelentísimo Ayuntamiento, que han de ser cubiertas con arreglo a las bases que se indican, de carácter subalterno y fuerza armada; así como de carácter administrativo.

Subalternos y Fuerza Armada

Distribución: Para Caballeros Mutilados: una plaza de Guardia municipal, con sueldo de 3.000 pesetas; una de jardinero, con 2.170 pesetas; dos vigilantes de Arbitrios, con 3.000 pesetas cada una; y un encargado del lavadero, con 1.500 pesetas; un barrendero, con 2.000 pesetas, y un voz pública, con 500 pesetas anuales de sueldo.

Para ex combatientes; una plaza de Guardia municipal, con 3.000 pesetas de sueldo anual; dos de Guardas rurales, con 3.000 pesetas cada uno; un perrero, con 2.500 pesetas; dos vigilantes de Arbitrios, con 3.000; tres barrenderos, con 2.000 cada plaza; un enfermero del Hospital, con 2.520; un matarife, con 2.375; un sepulturero, con 2.750, y un relojero, con 360 pesetas anuales a los ex combatientes; un Guardia municipal, con 3.000 pesetas un vigilante de Arbitrios, con 3.000 pesetas; un matarife, con 2.375, y un barrendero, con 2.000 pesetas anuales de sueldo, a los huérfanos y dependientes económicamente de las víctimas del marxismo: una plaza de Guarda rural, con 3.000 pesetas; una de vigilante de Arbitrios, con 3.000 pesetas, y una de Conserje de la Casa de Socorro, con 2.520 pesetas anuales cada uno, y corresponde al grupo no restringido: una plaza de Guarda rural, con 3.000 pesetas anuales de sueldo; una plaza de vigilante de Arbitrios, con 3.000 pesetas; una de sepulturero, con 2.750; una de encargado del evacuatorio, con 1.095; dos de barrendero, con 2.000 pesetas cada una, y una plaza de Guarda rural, con 3.000 pesetas de sueldo anual. La provisión se hará con arreglo a las siguientes bases. Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición presentarán su documentación en el departamento de personal de la Secretaría Municipal, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las instancias se deberán acompañar:

- a) Partida de nacimiento legalizada, si el solicitante reside fuera de esta provincia.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del pueblo donde el solicitante tenga su residencia.
- c) Certificado acreditativo de carácter de antecedentes penales.
- d) Aval político social expedido por

la Sección de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Documentación justificativa de los méritos que alegue, debiendo los mutilados, ex combatientes, etc., probar documentalmentemente su condición de tales, con arreglo a las disposiciones vigentes.

g) En la instancia se indicará la plaza o plazas y el grupo a que el peticionario se acoge.

2.º Los voluntarios de la División Española, comprendidos en el Decreto de 7 de mayo de 1942, tendrán los derechos que en la referida disposición se les reconoce, debiendo probar igualmente su condición de voluntarios (División Azul).

3.º El Tribunal que se constituirá con arreglo a la Orden de 30 de octubre de 1939 se reunirá para resolver el concurso, admitiendo o no, según proceda, a los aspirantes para que tomen parte en las pruebas de aptitud que el mismo Tribunal ha de juzgar.

4.º Toda la documentación deberá ir debidamente reintegrada, quedando fuera de admisión el que la presente defectuosa.

5.º Los aspirantes que hayan de someterse al examen de aptitud tendrán conocimiento del lugar, día y hora en que comienzan los ejercicios por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este excelentísimo Ayuntamiento, cuarenta y ocho horas antes de dar principio los mismos, considerándose desistidos de sus derechos a los concursantes que no comparezcan en la hora y fecha que se señale.

6.º Constará el examen de una parte general eliminatória para todos los aspirantes, consistentes en ejercicios de lectura y escritura al dictado y resolver una operación de cualquiera de las cuatro reglas aritméticas, a elección del Tribunal, y otra parte especial para la clase de vacante de que se trate, en la siguiente forma: Guardias municipales y Guardas rurales, oral, preguntas sobre sus derechos y deberes con motivo del cargo; Práctico: redacción de un parte y preguntas relacionadas con el término a custodiar en los Guardas rurales. Siempre que se haga constar estos extremos serán con respecto a los que les corresponde, a juicio del Tribunal.

Encargado del evacuatorio y del lavadero: Sólo la prueba general.

Barrenderos, sepultureros y voz pública: Sólo la prueba general.

Relojero: La prueba general y probar su aptitud para el desempeño del cargo.

Jardinero: Oral, contestar preguntas sobre injertos, poda y, en general, casos relacionados con los jardines; práctico: Redactar un parte dando cuenta

de algún hecho ocurrido en los jardines.

Vigilantes de Arbitrios: Oral: Consistente en contestar sobre las tarifas de las ordenanzas de las exacciones municipales en general, que está sujeto a tributación, etc. Práctico: Redacción de un parte sobre alguna defraudación o anomalía, redactar un acta sobre tales extremos, una declaración jurada, un conduce o parte de recaudación diaria.

Matarifes: Un ejercicio práctico, consistente en el cuarteo y preparación de una res sacrificada, lo que efectuará en presencia del Tribunal, asistido de un técnico, o solo ante éste, si en él delega el Tribunal.

7.º La preferencia entre los concursantes que reúnan las condiciones necesarias para ocupar la plaza será fijada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto y apartado d) del número noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

8.º Si no se cubrieran las vacantes por falta de aspirantes clasificados, o los cupos que a cada grupo se asignan no se cubrieran, se traspasarán las plazas de un cupo a otro, siguiendo el orden establecido en el apartado b) del número noveno de la ya repetida Orden de 30 de octubre de 1939.

9.º Si a pesar de ello no llegaran a cubrirse todas las plazas, se anunciará nuevo concurso para la provisión de las que resultaran desiertas.

10. Por el Tribunal se elevará al Ayuntamiento propuestas de nombramientos, una vez terminados los exámenes.

11. La edad mínima para tomar parte en el concurso será la de 23 años y la máxima la de 45, a excepción esta última de los que se encuentren comprendidos en el caso a que se refiere la Circular de 5 de junio de 1942, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 del mismo mes y año.

12. Con respecto a los Caballeros Mutilados tendrán en cuenta lo preceptuado en el número 18 de la Orden del 30 de octubre de 1939.

13. Los exámenes tendrán lugar dentro de los quince días siguientes al en que cumplan un mes de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

14. Los ejercicios que han de efectuarse serán eliminatorios. El Tribunal, al fin de cada sección, formará una relación de los que, habiendo sido aprobados en aquel ejercicio, pueden pasar a realizar el siguiente, sin que el número de aprobados en el último pueda exceder del de plazas a proveer. La puntuación mínima será de cinco y la máxima de diez.

CARGOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO

Distribución

Corresponde al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria una plaza de Auxiliar de Depositaria, con 3.000 pesetas anuales de sueldo.

Corresponde a los Oficiales provisionales o de complemento una plaza de Recaudador municipal, con 5.000 pesetas de sueldo.

Corresponde a los restantes ex-combatientes una plaza de Oficial tercero de Secretaría, con 4.000 pesetas de sueldo.

La provisión de estas vacantes se hará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán en el departamento de personal de la Secretaría Municipal, dentro del plazo de un mes, contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, su documentación.

A las instancias se deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento legalizada si el solicitante reside fuera de esta provincia.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del pueblo donde el solicitante tenga su residencia.

c) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

ch) Aval político social, expedido por la Sección de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Documentación justificativa de los méritos que aleguen, debiendo los mutilados, ex-combatientes y Tenientes provisionales o de complemento probar esa su condición documental, con arreglo a las disposiciones vigentes.

f) En las instancias se indicará la plaza o plazas que pretende y el grupo o grupos a que el peticionario se acoge.

g) Los que soliciten la plaza de Oficial de Secretaría habrán de acreditar estar comprendidos en el caso del apartado d) del número cuarto de la Orden de 30 de octubre de 1939.

h) Justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal, los que aspiren a la plaza de Auxiliar o de Recaudador, la cantidad de 25 pesetas por derecho de examen, y los que aspiren a la plaza de oficial, la de 30 pesetas.

i) Justificante, el personal femenino, de haber cumplido el Servicio Social.

Segunda. Los voluntarios de la División Española, comprendidos en el Decreto de 7 de mayo de 1942, tendrán los derechos que en la referida disposición se les reconocen, debiendo probar igualmente su condición de voluntarios (División Azul).

Tercera. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios se constituirá con arreglo a la Orden de 30 de octubre de 1939, y examinará la documentación para declarar los que, con arreglo a ella, deben ser o no admitidos a las pruebas de la oposición.

Cuarta. Toda la documentación deberá ir debidamente reintegrada, quedando fuera de admisión el que la presente defectuosa.

Quinta. Los aspirantes que hayan de someterse al examen de aptitud tendrán conocimiento del lugar, día y hora en que comiencen los ejercicios por edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este excelentísimo Ayuntamiento setenta y dos horas antes de dar principio los mismos, considerando desistidos de sus derechos al concursante que no comparezca en la hora y fecha señalada.

Sexta. Las oposiciones a las plazas de Auxiliar y Recaudador municipal constarán de dos ejercicios: el primero consistirá en escritura al dictado, resolución de una operación o un problema aritmético y redacción mecanográfica de un documento oficial relacionado con el cargo de que se trate y a juicio del Tribunal. El segundo, en contestar a dos temas sacados a la suerte de entre los que integran la disposición adicional primera a la Orden de 30 de octubre de 1939.

Séptima. La oposición a la plaza de Oficial tercero de Secretaría constará de dos ejercicios, el primero consistirá en contestar a tres temas sacados a la suerte de entre los que integran la disposición adicional segunda a la Orden de 30 de octubre de 1939. El segundo, en la tramitación de un expediente relacionado con el cargo de que se trate, y redacción de un informe. Uno y otro asunto serán los que el Tribunal crea que proceden.

Octava. El que resulte nombrado Recaudador de Arbitrios deberá constituir una fianza en metálico o en valores del Estado de 30.000 pesetas. Antes de la toma de posesión, considerándolo decaído en su derecho a ocupar aquélla si dentro del plazo de un mes no verifica el depósito de la expresada cantidad en debida forma. Una vez posesionado del cargo el Recaudador, tendrá también con la voluntaria la recaudación ejecutiva, nombrando por sí los Agentes que fueran precisos, que actuarán bajo su responsabilidad.

Novena. En todos los casos los ejercicios serán eliminatorios. El Tribunal, al final de cada sesión formará una relación de los que habiendo sido aprobados en aquel ejercicio pueden pasar a realizar el siguiente sin que el número de aprobados en el último pueda exceder del de plazas a proveer. La puntuación mínima será de 5 y la máxima de 10.

Décima. Los exámenes tendrán lugar dentro de los quince días siguientes

al en que se cumplan cuatro meses de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Undécima. La preferencia entre los concursantes que reúnan las condiciones necesarias para ocupar la plaza será fijada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto y apartado b), del número noveno de la Orden de 30 de octubre, ambos de 1939.

Duodécima. Si no se cubrieran las vacantes por falta de aspirantes clasificados, o los cupos que a cada grupo se asignen no se cubrieran, se traspasarán las plazas de un cupo a otro, siguiendo el orden establecido en el apartado b) del número noveno de la ya repetida Orden de 30 de octubre de 1939.

Décimotercera. Si a pesar de ello no llegaran a cubrirse todas las plazas, se anunciarán nuevos concursos para la provisión de las que resultaran desiertas.

Décimocuarta. Para tomar parte en la oposición habrá de estarse comprendidos en las edades siguientes: Para la plaza de Auxiliar de Depositaria, tener más de diecinueve años y menos de cuarenta y cinco; para los de Oficial tercero de Secretaría, de veintuno a cuarenta y cinco; y para la de Recaudador, de veintitrés a cuarenta y cinco años. Se tendrá en cuenta la excepción que preceptúa la Circular de 5 de junio de 1942.

Décimoquinta. Por el Tribunal se elevará al Ayuntamiento propuesta de nombramientos una vez terminados los exámenes.

Décimosexta. Respecto a los Caballeros mutilados se tendrá en cuenta lo preceptuado en el número 18 de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Un edicto de este mismo tenor apareció en el «Boletín Oficial» de la provincia de Jaén, núm. 45, correspondiente al 24 de febrero de 1943.—El Alcalde.

Martos, 24 de febrero de 1943.—El Alcalde.

2.954-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 8 de octubre de 1942, falleció en Pelayos (Salamanca), el obrero Manuel Calle Herráez, de veinticuatro años de edad, natural de Pelayos (Salamanca), hijo de Emilio y de Matea, domiciliado en Pelayos (Salamanca), que trabajaba al servicio de Cubiertas y Tejados, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de

Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 19 de febrero de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 4 de mayo de 1942, falleció en el mar el obrero Agustín Aranguez Albizuri, de cuarenta y siete años de edad, natural de Cestona (Guipúzcoa), hijo de Pablo y de Josefa, domiciliado en Herrera (Guipúzcoa), que trabajaba al servicio del patrono don Angel Ciriza, armador pesquero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 19 de febrero de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 21 de diciembre de 1942, falleció en Riudacañas (Tarragona), el obrero Mariano Miralles Escoda, de veinte años de edad, natural de Riudacañas (Tarragona), hijo de Estanislao y de Josefa, domiciliado en Riudacañas (Tarragona), que trabajaba al servicio de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 23 de febrero de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 29 de octubre de 1942, falleció en Bilbao el obrero Luis Vázquez Gutiérrez, de treinta y nueve años de edad, natural de Baracaldo (Vizcaya), hijo de Domingo y de Natalia, domiciliado en María Díaz de Haro, número 28 (Bilbao), que trabajaba al servicio de Sociedad de Trabajos del Muelle.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acom-

pañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 22 de febrero de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción de acciones de este Banco, en clase de libre disposición, comprensivo de ocho acciones números 247.598, 270.583 a 587, 271.216 y 279.001, en extracto fecha 3 de septiembre de 1931, a nombre de don Luis Moreno Abella, Marqués de Borja, se anuncia por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de febrero de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer. 685-P

BANCO DE VIZCAYA

Alicante

Habiéndose comunicado a este Banco el extravío de los resguardos de depósito en poder de Corresponsales, números 46 y 47, expedidos el 23 de julio de 1932, a favor de don Vicente y don Enrique Cabrera Mira, indistintamente, comprensivos de pesetas nominales 29.500 y 20.500, respectivamente, en dos resguardos de la Caja de Depósitos, en Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a ello reclame dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Alicante, 25 de febrero de 1943.—El Director, Jerónimo Amorós.

710-P

BANCO DE CREDITO DE ZARAGOZA

Balance de situación en 31 de diciembre de 1942

ACTIVO		PÁSIVO	
Caja y Bancos		Capital	12.000.000,00
Caja y Banco de España	6.102.591,93	Fondos de reserva	2.000.000,00
Moneda y Billetes Extranjero (efectivo)	6.269,10		
Bancos y Banqueros	10.744.520,37	Acreedores	
Carbón		Acreedores a la vista:	
Efectos de Comercio hasta 90 días:		Bancos y Banqueros (salidos acordados)	14.542.776,94
Letras sobre España	1.961.765,66	Por Cuentas Corrientes Plaza	29.293.637,23
Ítem id. la Plaza	34.824.336,98	Por Cuentas Corrientes de Crédito.	9.153.971,87
Efectos al Cobro	109.933,53	Cuentas corrientes de Clientes (Efectos al Cobro)	125.357,85
Efectos de Comercio a mayor plazo:		Acreedores a plazo	
Efectos sobre Plaza hasta 120 días, con garantía de valores	1.332.119,00	Imposiciones a plazo indefinido	13.140,91
Títulos		Imposiciones a plazo indefinido de 3 meses.	»
Fondos Públicos	6.921.566,63	Imposiciones a plazo indefinido de 6 meses.	30.223,00
Otros valores	12.603.806,10	Imposiciones a plazo indefinido de un año	5.825.935,78
Créditos		Caja de Ahorros	36.394.403,41
Deudores varios a la vista	23.976.150,87	Efectos y demás obligaciones a pagar	
Deudores a plazo (Créditos escriturados)	355.550,21	Sucursales	1.356.141,79
Inmuebles		Dividendo de Acciones	105.789.845,32
Mobiliario e instalación		Cuentas de orden y diversas	49.552,30
Acciones en cartera		Cupones por pagar	789.301,98
Sucursales		Servicio Nacional del Trigo (Créditos del Estado)	233.420,93
Cuentas de orden y diversas		Pérdidas y ganancias	2.305.000,00
Cupones al cobro		Valores nominales	1.392.140,00
Crédito al Estado para el Servicio Nacional del Trigo.		Depósitos Voluntarios	61.032.172,81
Dividendo Acciones a cuenta de los beneficios primer semestre		Depósitos en Garantía	2.226.375,00
Accionistas		Suma total del pasivo, pesetas	194.553.399,12
Valores nominales			
Efectos en Custodia	61.032.172,81		
Valores en Garantía	2.226.375,00		
Suma total del Activo, pesetas	194.553.399,12		

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Raperito Aicua, contra doña Florentina López Fabián, o sus desconocidos herederos o causahabientes, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del de igual clase de Getafe, el día veinticuatro de marzo próximo, a las once, y por el tipo de cinco mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la finca en la misma hipotecada, que es la siguiente:

En Valdemoro.—Un huerto cercado, con una casa y agua del sobrante de la fuente del pueblo; su cabida es la de treinta y un áreas, noventa y cuatro centiáreas, que linda: al Este, con el camino del Juncarejo; por el Oeste, y Sur, con tierras de don Isidro Vallejo, y por el Norte, con el camino de la Fuente Vieja.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de cinco mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Siendo extensivo el presente edicto, para la citación al acto de dicha subasta de la deudora doña Florentina López Fabián, o sus herederos o causahabientes desconocidos, no sólo para que tengan conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su crédito al Banco demandante.

Madrid, 20 de febrero de 1943.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Eduardo Ibáñez Cantero.

694-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial a que se contrae el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Mariano Fernández Muro, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra doña Purificación Cuerva Cortijo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta y siete mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca hipotecada:

Parcela de terreno denominada «Barranco Blanco», de monte bajo y algunas encinas, en término de Valsequillo, tiene una superficie de cuatrocientas treinta y cinco fanegas, once setemes y dos y medio cuartillos, equivalentes a doscientas ochenta hectáreas, setenta y seis áreas y cuarenta y nueve centiáreas, y linda, por el Norte, con el camino de Valsequillo y lote el Torozo de doña Micaela Cuerva, partiendo esta mojonera del punto de intersección del arroyo de la Fuentecilla en citado camino en dirección al Puerto del Toril de las Vacas, en la Sierra del Coto; al Este con el camino de Monterrubio a los Blázquez; al Sur, con las dehesas de los Bonales y la Granada, y al Oeste, con el lote de los Colmenares de doña Juana Cuerva, cuyo límite parte del puesto del Coto y continúa aguas abajo por el arroyo que nace de dicho puesto del Coto, hasta dar con la mojonera de la Granada.

Dentro del perímetro de la finca hay construída una casa vivienda para el dueño, con todas las dependencias necesarias para la explotación de la finca.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, se ha señalado el día veintisiete de marzo próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y ocho mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran dicha cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose: Que los autos y certifi-

cación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y no tendrá derecho a exigir ninguna obra; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, R. Bono.

690-A. J.

MADRID

Edicto

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don José Luis Martínez de Abellanosa y Liaguano, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca que después se describirá, hipotecada en garantía de un préstamo de ciento doce mil quinientas pesetas de principal, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente

«Casa en construcción, situada en término de Vallecas, con fachada principal a la avenida del General Ampudia, número treinta y ocho, y vuelta por su izquierda, entrando, a la calle de Teresa Lloret, por donde está señalada con el número dos, que constará de planta baja con sótano en primera crujía a la avenida, principal, primera, segunda, tercera y sotabanco, con cinco huecos en la baja y seis en las altas, en su fachada principal, y siete por planta a la calle de Teresa Lloret. El solar sobre el cual se construyó dicha casa es de forma irregular, comprende una extensión superficial de 373 metros 25 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.807 pies, 58 décimas de otro, también cuadrado, de los que se edifican unos 4.350, quedando el resto destinado a dos patios de luces; y linda: por el frente, u Oeste, en línea de 16 metros 30 centímetros, con la avenida del General Ampudia; por la derecha, entrando, o Sur, en línea de 24 metros 85 centímetros, con casa de don Francisco Carpi; por la izquierda, o Norte, en línea de 16 metros 65 centímetros, con la calle de Teresa Lloret, y por el fondo o Este, en línea de 20 metros 65 centí-

metros, con casa de don Francisco Carpi.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, núm. 1, y simultáneamente ante el de igual clase de Alcalá de Henares, se ha señalado el día veinticuatro de marzo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, en efectivo, de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieran dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, supidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con la antelación expresada, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Fermín Lozano y Contra.—El Secretario, Ldo. José Torres.

695-A. J.

MADRID*Edicto*

El señor Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovida por doña María del Pilar y doña María Blanca de la Cerda y Avila, como herederas del excelentísimo señor don Emilio de la Cerda y López Mollinedo, contra don Epifanio Horcajada y Plaza, y su esposa doña Trinidad Salcedo Pinilla, y en caso de haber fallecido los dos

o cualquiera de ellos contra quienes resulten ser sus herederos o causahabientes, sobre reclamación de veintiocho mil pesetas de principal, intereses y costas, de la que se ha conferido traslado a los demandados y, en su consecuencia, y por ser desconocido su actual domicilio y paradero, se les emplaza por medio del presente a los referidos don Epifanio Horcajada y Plaza y su esposa doña Trinidad Salcedo Pinilla, y en caso de haber fallecido los dos o cualquiera de ellos, a los que resulten ser sus herederos o causahabientes, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

691-A. J.

MADRID*Cédula de notificación*

En los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número seis, se tramitan autos de mayor cuantía promovidos por don Mariano Benlliure y Gil, a quien representa el Procurador don Bienvenido Moreno, contra don José Luis Miguel Benlliure y López de Arana, sobre nulidad de contrato de compra-venta y otros extremos, en los que se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, el señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía seguidos a instancia de don Mariano Benlliure y Gil, mayor de edad, viudo, escultor y de esta vecindad, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno, y defendido por el Letrado don Felipe Lazcano, en concepto de demandante, y de la otra como demandado don José Luis Miguel Benlliure y López de Arana, que carece de representación y defensa por no haberse personado en los autos, estando representado en los estrados del Juzgado, sobre nulidad de contratos de compra-venta y otros extremos, y...

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por don Mariano Benlliure Gil, contra don José Luis Miguel Benlliure y López de Arana, debo de absolver y absolver de la demanda al demandado, sin hacer mención especial de costas.

Así por esta mi sentencia, que, median-

te a la rebeldía del demandado, se le notificará por edictos en los periódicos oficiales, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala Audiencia de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe. Ante mí, P. S., Juan Díaz Sama.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, don José Luis Miguel Benlliure y López de Arana, mediante a desconocer su actual domicilio y paradero, expido la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).

692-A. J.

PAMPLONA*Edicto*

El Juzgado de Primera Instancia de Pamplona instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de don Gregorio Azcárate Larumbe, natural de Orcoyen (Navarra), donde nació el 17 de noviembre de 1877, hijo de Luis y Petra, el cual se ausentó a América, sin tener noticia alguna del mismo a partir de mayo de 1898.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 reformado de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Pamplona, 30 de enero de 1943.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Juez de Primera Instancia accidental, Alfonso de Alzugaray.

500-A. J.

y 2.ª 1-3-943

TERUEL

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Teruel y su partido.

Por el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre fallecimiento de Mariano Muñoz Sánchez, hijo de Casimiro y Petra, natural de Teruel, en la actualidad setenta y un años, que sobre el año mil novecientos nueve marchó al Hospital de San Juan de Dios para ingresar como Religioso, de su domicilio en esta ciudad, calle Salvador, 22, segundo, sin que se hayan tenido más noticias ni se conozca su paradero.

Dado en Teruel, a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Luis Manzanares.—El Secretario (ilegible).

463-X-A. J.

y 2.ª 1-3-943

VENDRELL

Edic'io

En este Juzgado, y con el número 24 del año 1934, se instruyó sumario en el cual, para las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a don Fernando Nogués de Trujillo, la Compañía de Seguros, hoy en liquidación, «Izarra, S. A.», en 17 de diciembre de dicho año, constituyó fianza en la Sucursal del Banco de España en Barcelona, por la cantidad nominal de cinco mil pesetas; cuyo sumario desapareció por destrucción del Archivo judicial durante el período marxista, al igual que el resguardo original del depósito.

La expresada Compañía, mediante su Procurador, don Francisco Figuerola Claravalls, invocando el Decreto de 22 de julio último, solicita la devolución de la fianza expresada, y se anuncia la petición mediante el presente, a publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en «El Correo Español» y «Diario de Barcelona», para que una vez transcurrido el plazo de dos meses, acuerde el Juzgado lo procedente, según las reclamaciones que hubiere o no, respecto al depósito expresado.

Vendrell, 29 enero de 1943.—El Secretario judicial, Isidro Marcer.

697-A. J.

DAIMIEL

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por el Procurador don José Bastante García, en nombre de doña Luisa Caballero Dopazo, contra don Modesto Dopazo Maján, mayor de edad, soltero, Presbítero, natural y vecino de Daimiel, acordó hacer un segundo llamamiento a dicho demandado, concediéndole el término de cinco días, improrrogables, para que comparezca en los referidos autos personándose en forma, con apercibimiento que de no comparecer se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y en atención a desconocerse el actual paradero del demandado, don Modesto Dopazo Maján, se le emplaza por medio de la presente, que firmo en Daimiel a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Si Secretario judicial, Enrique Blánquez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia interino (ilegible):

699-A. J.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Barcelona

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Superioridad, se tramita expediente número 9, procedente del Juzgado Instructor Provincial número 1 de Barcelona, que lo seguía con el número 793, contra las siguientes personas:

Arturo Perpiñán Sala, de 24 años, soltero, natural y vecino de Berga.

Pedro Camps Pajeroles, de 25 años, casado, natural y vecino de Berga.

José Villegas Panicot, de 22 años, soltero, natural de Aviá y vecino de Berga.

Benito Comellas Freixá, de 24 años, soltero, natural y vecino de Berga.

Jaime Parera Magaña, de 33 años, casado, natural de Gironella y vecino de Berga.

Manuel Vilardaga Pérez, de 33 años, casado, natural y vecino de Berga.

Esteban Altayo Congost, de 55 años, soltero, natural de Santa Perpetua de la Moguda y vecino de Sabadell.

Jaime Añoy Fusté, de 40 años, casado, natural y vecino de Santa Coloma de Gramanet.

Ernesto Casabayó Prat, de 40 años,

casado, natural y vecino de Caldas de Montbuy.

Federico Guevara Bascuñana, de 48 años, casado, natural de Cuevas de Almanzora y vecino de Sallent-Cabrianes.

Valentín Seuva Gall, de 43 años, soltero, natural de Sallent y vecino de Cabrianes.

Luis Colom Plata, de 27 años, casado, natural y vecino de Sallent.

José Ventosa Raspall, de 27 años, soltero, natural y vecino de Castelllet y La Gornol.

Enrique Castellet Canudas, de 19 años, soltero, natural y vecino de Berga.

José Fontcuberta Rivera, de 38 años, casado, natural de Tortosa y vecino de Caldas de Montbuy.

Barcelona, 24 de noviembre de 1942. El Juez de Instrucción, Luis de Paz. El Secretario, Julio Sainz.

7-979

Belchite

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente contra Ramón Lahoz Gracia, de 34 años, casado, labrador, natural de Moneva.

Belchite, 25 de noviembre de 1942. El Juez de Instrucción, Rafael Esteban Abad.—El Secretario (ilegible).

7-981

Loja

Don José Ariza Centeno, accidental Juez de Instrucción.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional he comenzado a instruir expediente contra Luis López Artacho, de 31 años, soltero del comercio, natural y vecino de esta ciudad.

Loja, 23 de noviembre de 1942.—El Juez, José Ariza.—El Secretario, Manuel Mir.

7-987

Madrid

Don Rafael Bono Pons, Juez de Instrucción del número dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes contra:

Francisco García Pacheco, domiciliado últimamente en la calle de Concepción Jerónima, 10; número 58 de 1942.

Manuel Ruzafa Moscoso, domiciliado últimamente en la carretera de Aragón, 38; número 29 de 1942.

Madrid, 26 de noviembre de 1942.—El Juez Instructor, R. Bono.—El Secretario (ilegible).

7-988